

diferentes en el Derecho de contratos supone un perjuicio para el mercado: entre otros ejemplos, Basedow acude al de la creación de una póliza europea de seguros, imposible de realizar sin una armonización en el Derecho de seguros. López Rodríguez, sin embargo, es de la opinión de que «[...] the adoption of a european contract law would be disproportionate in relation to the main goal that intends to achieve, which is the promotion of crossborder transactions» (p. 615).

La última pregunta que inevitablemente debe abordarse es la siguiente: ¿es posible un Derecho Contractual Europeo? Afirma Arroyo i Amayuelas a este propósito que «[...] si bien no es una realidad a corto plazo, no es tampoco ninguna utopía» (p. 659).

En este camino hacia la armonización del Derecho Privado Europeo la comunidad universitaria juega un importante papel. Congresos como el que recoge este libro contribuyen de seguro a que el proceso, no sólo se acelere, sino que además se lleve a cabo eficazmente.

Beatriz FERNÁNDEZ GREGORACI
Universidad Autónoma de Madrid

YZQUIERDO TOLSADA, Mariano: *Las peripecias del asegurador de automóviles en el proceso penal*, Colección Estudios y Monografías del Instituto de Ciencias del Seguro de la Fundación Mapfre Estudios, ed. MAPFRE, Madrid, 2003, 215 pp.

Lo primero de lo que debe tener conocimiento el lector de esta monografía del profesor Yzquierdo Tolsada es que la misma ha sido merecedora en el año 2002 del Primer Premio Internacional de Seguros Julio Castelo Matrán destinado a premiar trabajos científicos sobre materias relacionadas con el seguro en España, Portugal y los países de Iberoamérica. Tras la lectura de la obra, no extraña, empero, la concesión de dicho galardón. La monografía, densa pero exquisita en cuanto a técnica jurídica se refiere, viene a engrosar la encomiable y prolífica investigación del profesor Yzquierdo Tolsada, Catedrático de Derecho civil y Profesor Ordinario de Derecho civil en la Universidad Pontificia de Comillas (ICADE), cuya trayectoria científica ha de tenerse necesariamente muy presente para poder entender en su magnitud esta obra que, un jurado compuesto por insignes juristas tuvo a bien premiar con tan importante distinción, poniendo de esta manera el listón muy alto para los futuros investigadores que opten a ser merecedores de este Premio.

El autor es una de las mentes más prestigiosas y respetadas en el panorama actual de la responsabilidad. Sus anteriores publicaciones, tales como *La responsabilidad civil del profesional liberal* (Madrid, 1989 y Buenos Aires, 1998), *Aspectos civiles del nuevo Código Penal* (Madrid, 1997) o *Sistema de responsabilidad civil contractual y extracontractual* (Madrid, 2001), han puesto de manifiesto el pleno dominio del Derecho civil y, muy en particular, de las cuestiones relativas a la responsabilidad, la cual se entrelaza constantemente con las demás disciplinas jurídicas lo que conlleva que el tema objeto de la monografía que hoy se expone no pueda ser afrontado con éxito más que por alguien que, además de salir más que airoso de la siempre complicada tarea de trabajar conjuntamente con distintas áreas de nuestro ordenamiento, nos alec-

ciona y nos descubre uno de los puntos negros que la práctica revela para el asegurador de automóviles: su participación en el proceso penal.

La obra se estructura en siete grandes apartados. El primero de ellos (*Propósito*) es de previa obligada lectura puesto que el profesor Yzquierdo Tolsada, con la claridad expositiva que le caracteriza, relata de manera gráfica y con enorme sentido común el objetivo que marcará toda su investigación: delimitar el papel del asegurador de automóviles en el proceso penal español en el que, como es sabido, el juez debe (a tenor de lo establecido en el art. 112 de la LECr) pronunciarse sobre la responsabilidad civil. De esta manera, salvo que haya una hipotética reserva o bien cuando el proceso concluya con una sentencia absolutoria o sobreseimiento, el asegurador se ve inmerso en un proceso en el que no se le permite actuar de la misma manera que a cualquier demandado en el uso de su posición de parte. Está claro, pues, que esta *competencia civil adhesiva*, tal y como la ha venido denominando la doctrina procesalista, condiciona en demasía las posibilidades de defensa de las compañías aseguradoras.

Los dos apartados siguientes pueden ser calificados también como introductorios. Así, el profesor Yzquierdo procede a analizar el sentido del artículo 1092 del CC que es el que se refiere a la denominada por la doctrina *responsabilidad civil derivada del delito o la falta*, erróneamente presentada como opuesta a la responsabilidad civil pura recogida en el artículo 1093 del mismo cuerpo legal. Como indica el autor, ambos preceptos deben interpretarse entendiéndolos como uno solo, tal y como el iter legislativo de los mismos y de las normas que los complementan ponen de manifiesto. No existen, pues, dos regulaciones para la misma institución: tan sólo existe una pese a que se halle constituida por un binomio normativo (las normas del Código civil y las del Código penal). Posteriormente nos encontramos con un apartado constituido por un breve pero valiente y necesario análisis de la verdadera interpretación que llevan a cabo los jueces penales de las instituciones jurídico-privadas y, en especial, de la responsabilidad. Tras su lectura, uno tiene la sensación de que alguien se ha decidido a *llamar a las cosas por su nombre*, eso sí, de una manera ordenada y coherente. Resulta para los jueces penales, según el profesor Yzquierdo, más sencillo que exista dentro del Código penal un resumen de Derecho civil patrimonial que les evite tener que manejar el ordenamiento civil en su conjunto.

Como prueba de las consecuencias que acarrea en la práctica ese no manejo de las normas civiles, nos ofrece tres ejemplos: el delito de alzamiento de bienes, la posición jurídica del tercero de buena fe obligado a restituir la cosa objeto del delito contra el patrimonio y, en tercer y último lugar, la posición de los aseguradores de responsabilidad civil en el proceso penal, eje central de la monografía.

De esta manera, los últimos cuatro apartados (del cuarto al séptimo) constituyen el grueso de la obra. En primer lugar (apartado cuarto), se estudian las especiales características de las que aparece dotada la legitimación pasiva en el proceso penal, disertando sobre las cuestiones controvertidas que surgen a raíz del ejercicio por el perjudicado de la acción directa contra el asegurador, voluntario u obligatorio. Es curiosa cuando menos, la distinción que expone el autor acerca de la valoración doctrinal existente en cuanto a la categoría en la que hay que encuadrar el seguro según sea voluntario u obligatorio. Ante tal polémica, el profesor Yzquierdo se decanta por sostener que operan *de lege data* en el ámbito del seguro obligatorio de automóviles los mismos condicionantes que se dan en responsabilidad civil en general.

Concluye, a pesar de que la jurisprudencia no parece opinar de la misma manera (a excepción hecha de la tímida manifestación contenida en ese sentido en la STS de 10 de julio de 2001), que el asegurador puede hacer valer todos los argumentos que estime oportunos tendentes a demostrar, por ejemplo, que no existe responsabilidad criminal en el asegurado: todo responsable civil es, en el proceso penal, una auténtica parte procesal civil, por lo que debe verse legitimado para debatir todos los aspectos fácticos que crea oportuno, es decir, todo cuanto tenga que ver con el hecho delictivo del que eventualmente haya de nacer la obligación indemnizatoria. Por otro lado, el hecho de que el vehículo causante de los daños no sea propiedad del conductor reporta indudables matices a la posición del asegurador, según sea voluntario u obligatorio. El autor expone sistemáticamente los distintos supuestos al diferenciar los casos en los que la responsabilidad del propietario se basa en la culpa de aquellos otros en los que se centra en el beneficio que al cedente le reporta la conducción de su vehículo por otra persona. También afirma que quien prestó asistencia sanitaria a la víctima *in itinere*, se subroga en los derechos del perjudicado, por lo que está claramente legitimado para intentar recuperar los gastos sanitarios efectuados.

En el apartado quinto, tras una breve introducción relativa a la denominada «responsabilidad por aseguramiento» (el seguro actúa en la práctica como auténtico factor de atribución) y el proceso penal, se lleva a cabo el análisis de problemas concretos relacionados con la cobertura del seguro de automóviles en sus modalidades de voluntario y obligatorio, y los hechos dolosos. Tras un minucioso y expositivo análisis de las distintas posiciones doctrinales y jurisprudenciales que a este respecto han venido sosteniéndose y que, por otra parte, no son pacíficas, el autor, partiendo de lo establecido en la normativa vigente (concretamente tras la reforma operada en 2001 en el art. 1.4 de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor), concluye que si la comisión de un delito doloso no es hecho de la circulación, los aseguradores podrán, contra lo que viene diciendo la última línea jurisprudencial, oponer al perjudicado la exclusión de la cobertura: ya no se trata de una exclusión que opera sólo *inter partes*. Partiendo del concienzudo estudio de Soto Nieto, el profesor Yzquierdo interpreta la aparente contradicción entre los artículos 19 y 76 de la Ley del Contrato de Seguro en el sentido de que es posible sostener que el dolo es una excepción perfectamente oponible por el asegurador a la acción directa del perjudicado. Clasifica los supuestos en los que dolo y seguro confluyen clarificando enormemente la exposición para el lector, para seguidamente pasar a analizar no ya los hechos dolosos sino los gravemente imprudentes, muy cercanos a aquéllos pero diferentes en el tratamiento jurídico que reciben pese a que exista una conciencia generalizada de que ambas figuras deben ser equiparadas jurídicamente hablando.

Finalmente, tras argumentar la necesidad de una armonización legislativa y exponer el funcionamiento previsto, por un lado, para el ejercicio del derecho de repetición en caso de dolo (que posee enormes deficiencias técnicas), y por otro, del seguro de responsabilidad civil y del dolo dependiente o del auxiliar (entendiendo en este caso que únicamente responderá el asegurador si, independientemente de que los hechos sean dolosos o culposos, el asegurado debía responder a su vez del hecho dañoso), el profesor Yzquierdo dedica una especial atención a los supuestos en los que las indemnizaciones lo son por causa de muerte.

Los dos últimos apartados se refieren a aspectos procesales relativos a la posición del asegurador en el proceso penal desde dos puntos de vista: como defensa (apartado sexto) y como parte acusadora (apartado séptimo). Cierra la obra un conciso epílogo, donde se apuntan los principales problemas que se analizaron en las páginas precedentes, y una completa y valiosa bibliografía que servirá sin duda de referente al investigador que pretenda analizar algún tema relacionado con el estudiado en la presente monografía, la cual, en definitiva, se ha convertido en necesario objeto de lectura de cuantos profesionales técnicos se hallen implicados de una manera u otra en las no pocas *peripecias* que experimenta el asegurador de responsabilidad civil de automóviles en el proceso penal español.

M.^a Aránzazu CALZADILLA MEDINA
Doctora en Derecho